

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Abril de 1908.)

NUM. 1.078.

**Gobierno civil de la provincia.**

CIRCULAR NÚM. 55.

Ausentándome por breves días de esta Capital, queda encargado interinamente del mando de esta provincia el Sr. Secretario de este Gobierno D. Tirso Alonso y Alonso.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valladolid 9 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

NUM. 1.077.

**Gobierno civil de la provincia.**

**SANIDAD.**

CIRCULAR NÚMERO 54.

Habiéndose vuelto á encargar de la Inspeccion de Veterinaria de esta provincia D. Feliciano Estevez, por hallarse restablecido de su enfermedad, cesa en dicho cargo D. Victoriano Hernandez, que interinamente la desempeñaba.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Valladolid 8 de Abril de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradel Martínez.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.**

*Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.*

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.*

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.**

1 Escuela central de Artes industriales y de industrias, 2.ª categoría, dos plazas de Bedeles, con 1.500 pesetas anuales.

2 Escuela de Comercio de Madrid, 3.ª id., una plaza de Oficial, con 1.250 id. id., ha de ser Profesor, Perito ó Contador mercantil ó poseer certificado de Comercio, título de Bachiller ó Maestro superior, y ademáe ser mecanógrafo.

3 Idem, 3.ª id., una plaza de Escribiente, con 1.000 id. id. é idem idem,

4 Idem, 2.ª id., dos plazas de Bedeles, con 1.000 id. id.

5 Idem, 1.ª id., una plaza de Mozo, con 1.000 id. id.

**CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION.**

6 Audiencia provincial de Córdoba 2.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 1.000 pesetas y derechos de arancel, ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

**CAPITANÍA GENERAL DE LA CUARTA REGION.**

7 Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, 2.ª categoría, una plaza de Mozo bedel, con 1.000 pesetas anuales, ha de tener la profesion de carpintero.

**CAPITANÍA GENERAL DE LA OCTAVA REGION.**

8 Ayuntamiento de Orense. 2.ª categoría, una plaza de Capataz de la brigada de canteros, con 1 000 pesetas anuales.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de 11 de Julio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

9 Dirección general de Correos.—Alava.—Peñacerrada, 1.ª categoría, una plaza de Cartero.

10 Idem.—Albacete.—Agra-

mon, 1.ª id., una plaza de idem, con 150 pesetas anuales.

11 Idem.—Alicante.—De Dolores á Guardamar, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 450 id. id.

12 Idem.—Idem.—De Monovar (estacion) á Pinoso, 1.ª id., una plaza de idem, con 519'75 idem idem.

13 Idem.—Almería.—De Doña María á Escullar, 1.ª id., una plaza de idem, con 200 id. id.

14 Idem.—Badajoz.—Casas de Reina, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

15 Idem.—Idem.—De Alconchel á Taliga, 1.ª id., un plaza de Peaton, con 150 id. id.

16 Idem.—Barcelona.—De Caldas de Estrach á San Vicente, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

17 Idem.—Burgos.—Bugedo, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 285 id. id.

18 Idem.—Idem.—Las Quintanillas, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

19 Idem.—Idem.—Ubierna, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

20 Idem.—Idem.—De Trespaderna á Rio de Losa, 1.ª id., una plaza de Peaton, con 700 idem idem.

21 Idem.—Cáceres.—Malpartida de Plasencia, 1.ª id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

22 Idem.—Idem.—Talaveruela, 1.ª id., una plaza de idem, con 100 id. id.

23 Idem.—Idem.—De Casar

de Palomero á La Pesga, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 300 id. idem.

24 Idem.—Cádiz.—De Medina Sidonia á Casas Viejas, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 450 id. id.

25 Idem.—Canarias.—San Nicolás, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

26 Idem.—Castellon.—Venta de la Serafina, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de idem, con 150 id. id.

27 Idem.—Idem.—De Barracas á Puebla de Arenoso (segunda conduccion), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 570 id. id.

28 Idem.—Ciudad Real.—Alcolea de Calatrava, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

29 Idem.—Idem.—Navalpino, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem.

30 Idem.—Córdoba.—De Alcaracejos á El Viso, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de Peaton, con 400 id. id.

31 Idem.—Idem.—De Villa de Obejo á la estacion de Vacar, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 500 id. id.

32 Idem.—Cuenca.—Horcajada de la Torre, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

33 Idem.—idem.—Mota de Altarejos, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 300 id. id.

34 Idem.—Idem.—De Saelices á Puebla de Almenara, 1.<sup>a</sup> id, una plaza de Peaton, con 567'50 id. id.

35 Idem.—Gerona.—Capmany, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 250 id. id.

36 Idem.—Granada.—Hueter-Tajar, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 id. id.

37 Idem.—Idem.—De Ujigar á Medina de Bombaron, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 700 id. id.

38 Idem.—Guadalajara.—Salmeron, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

39 Idem.—Huesca.—Puente de Montañana, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem.

40 Idem.—Leon.—Barrios de Luna, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.

41 Idem.—Idem.—Huergas, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de idem con 200 idem idem.

42 Idem.—Idem.—Láncara, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem con 100 id. id.

43 Idem.—Idem.—Mora, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

44 Idem.—Idem.—San Miguel de las Dueñas, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem con 200 id. id.

45 Idem.—Idem.—Sariegos,

1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.

46 Idem.—Lugo.—Corgo, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 idem idem.

47 Idem.—Idem.—De Mondoñedo á Villamea (segunda conduccion), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 375 id. id.

48 Idem.—Madrid.—Barrio de la estacion de Collado Villalba, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

49 Idem.—Idem.—De Ciempozuelos á la estacion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 200 id. idem.

50 Idem.—Málaga.—Colmenar, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 550 id. id.

51 Idem.—Navarra.—Lecumberri, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 150 id. id.

52 Idem.—Orense.—Merca, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 150 id. id.

53 Idem.—Idem.—Villar de Barrio, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 150 id. id.

54 Idem.—Oviedo.—Colombres, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 250 id. id.

55 Idem.—Idem.—Lugo Llana, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.

56 Idem.—Idem.—Nava, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 250 idem idem.

57 Idem.—Idem.—San Justo (parroquia de), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem.

58 Idem.—Idem.—Soto de Rey, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 250 id. id.

59 Idem.—Idem.—De Cangas de Onís á Benia, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 725 id. id.

60 Idem.—Idem.—De Villaviciosa á Santa Eulalia, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 450 id. id.

61 Idem.—Palencia.—Mazariegos, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

62 Idem.—Idem.—De Carrion á Villanueva, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

63 Idem.—Salamanca.—Moriscos, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 200 id. id.

64 Idem.—Idem.—De Bogaño á Bañobares, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 300 id. id.

65 Idem.—Santander.—Novales, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

66 Idem.—Idem.—Pesues, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 id. id.

67 Idem.—Sevilla.—De Ara-

hal á la estacion, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 200 id. id.

68 Idem.—Soria.—De Arcos á Aguilar de Montuenga, 1.<sup>a</sup> id, una plaza de idem, con 300 id. idem.

69 Idem.—Idem.—De Molinos de Duero á La Muedra, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 idem idem.

70 Idem.—Idem.—De San Leonardo á Burgo de Osma (segunda conduccion), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem con 707'50 id. id.

71 Idem.—Idem.—De Soria á Tardajos, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem con 430 id. id.

72 Idem.—Tarragona.—De Benifallet á Tortosa, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 500 id. id.

73 Idem.—Idem.—De Valls á Milá 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 200 id. id.

74 Idem.—Teruel.—De Mora á Mosqueruela (segunda conduccion), 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 707'50 id. id.

75 Idem.—Toledo.—Villatobas, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

76 Idem.—Idem.—De los Cortijos á la estacion de Emperador, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 350 id. id.

77 Idem.—Idem.—De Calzada á Berrocalejo, 1.<sup>a</sup> id. una plaza de idem, con 400 id. id.

78 Idem.—Idem.—De Navamorcuende á Sastojada, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 600 id. id.

79 Idem.—Valladolid.—Campillo, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 300 id. id.

80 Idem.—Vizcaya.—De Sondica á Larraberna, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 700 id. id.

81 Idem.—Zamora.—El Perdigon, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

82 Idem.—Zaragoza.—De Morata de Giloca á Castejon, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Peaton, con 500 idem idem.

83 Idem.—Idem.—De Osera á Farlete, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 720 id. id.

84 Idem.—Teruel.—De Alfambra á Galve, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 300 id. id.

85 Idem.—Soria.—De Arcos á Somaen, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 100 id. id.

86 Idem.—Lugo.—De Sarria á Láncara, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 472'50 id. id.

87 Idem.—Seccion de Telégrafos.—Burgos, 1.<sup>a</sup> id., nueve plazas de Celadores de segunda clase, con 850 id. id., no han de

exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

88 Idem.—Idem.—Bilbao, 1.<sup>a</sup> id., cuatro id. id., con 850 id. id. é idem idem.

89 Idem.—Idem.—Barcelona, 1.<sup>a</sup> id., ocho plazas de id. id., con 850 id. id. id. é id. id. id.

90 Idem.—Idem.—Cáceres, 1.<sup>a</sup> id., ocho plazas de id. id., con 850 id. id. é id. id.

91 Idem.—Idem.—Córdoba, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., con 850 id. id. é id. id.

92 Idem.—Idem.—Estacion de Siruela.—Badajoz, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Ordenanza de segunda clase, con 725 id. id. é id. id.

93 Idem.—Idem.—Idem de Baracaldo.—Bilbao, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., con 725 id. id. é idem idem.

94 Idem.—Idem.—Idem de Córdoba, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., con 725 id. id. é id. id.

95 Idem.—Idem.—Idem de Peralta.—Pamplona, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero ordenanza, percibirá 5 céntimos por cada pliego porteado á domicilio, é id. id.

96 Idem.—Idem.—Idem de Arenys.—Barcelona, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem é id. id.

97 Idem.—idem.—Idem de Berga.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de id. id., idem é id. id.

98 Idem.—Idem.—Idem de Cardona.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

99 Idem.—Idem.—Idem de Granollers.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

100 Idem.—Idem.—Idem de Igualada.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

101 Idem.—Idem.—Idem de Martorell.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

102 Idem.—Idem.—Idem de Masnou.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

103 Idem.—Idem.—Idem de San Feliu de Llobregat.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é idem idem.

104 Idem.—Idem.—Idem de Sitges.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

105 Idem.—Idem.—Idem de Vich.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

106 Idem.—Idem.—Idem de Villafranca del Panadés.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., tres plazas de id. id., idem, é id. id.

107 Idem.—Idem.—Idem de Durango.—Bilbao, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de id. id., idem é id. id.

108 Idem.—Idem.—Idem de

Gallarta.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

109 Idem.—Idem.—Idem de Lequeitio.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de id. id., idem, é id. id.

110 Idem.—Idem.—Idem de Marquina.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

111 Idem.—Idem.—Idem de Orduña.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

112 Idem.—Idem.—Idem de Portugalete.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de id. id., idem, é id. id.

113 Idem.—Idem.—Idem de Valmaseda.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

114 Idem.—Idem.—Idem de Castrogeriz.—Burgos, 1.<sup>a</sup> idem, una plaza de id. id., idem, é id. id.

115 Idem.—Idem.—Idem de Espinosa de los Monteros.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una id. id., idem, id. id.

116 Idem.—Idem.—Idem de Medina del Pomar.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

117 Idem.—Idem.—Idem de Melgar de Fernamental.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

118 Idem.—Idem.—Idem de Pradoluengo.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de id. id., idem é id. id.

119 Idem.—Idem.—Idem de Salas de los Infantes.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de id. id., idem, é idem idem.

120 Idem.—Idem.—Idem de Villadiego.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

121 Idem.—Idem.—Idem de Villarcayo.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

122 Idem.—Idem.—Idem de Alcántara.—Cáceres, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

123 Idem.—Idem.—Idem de Arroyo del Puerco.—Idem, una plaza de id. id., idem, é id. id.

124 Idem.—Idem.—Idem de Cañaveral.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

125 Idem.—Idem.—Idem de Coria.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

126 Idem.—Idem.—Idem de Hervás.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

127 Idem.—Idem.—Idem de Hoyos.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

128 Idem.—Idem.—Idem de Logrosán.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

129 Idem.—Idem.—Idem de Motánchez.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

130 Idem.—Idem.—Idem de Zorita.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de id. id., idem, é id. id.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

131 Inspeccion de Hacienda de Logroño, 1.<sup>a</sup> categoría una plaza de Ordenanza, con 750 pesetas anuales.

132 Depositaria especial de Hacienda de Ibiza.—Baleares, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Portero, mozo de almacén, con 550 id. id.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA PRIMERA REGION.

133 Ayuntamiento de Mombeltrán.—Avila, 1.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Guarda local, con 365 pesetas anuales.

134 Idem de Casar de Cáceres.—Cáceres, 3.<sup>a</sup> id., una plaza de Veterinario municipal é Inspector de carnes, con 90 id. id.; ha de tener título de Veterinario.

135 Jefatura de Obras públicas de la provincia de Badajoz.—Carreteras del Estado, 1.<sup>a</sup> id., dos plazas de Peones camineros, con 2 pesetas diarias. No han de exceder de los treinta y cinco años.

136 Juzgado de primera instancia é instruccion de Castuera.—Badajoz, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos de arancel, han de ser mayores de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA SEGUNDA REGION.

137 Juzgado de primera instancia é instruccion de San Fernando.—Cadiz, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 540 pesetas anuales y derechos de arancel, debe ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

138 Juzgado municipal de Cortes de Baza.—Granada, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

139 Diputacion provincial de Jaén.—Hospicio de hombres, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Celador, con 641'25 pesetas anuales.

140 Idem.—Hospital provincial, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Cabo de sala, con 593'12 id. id.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA TERCERA REGION.

141 Juzgado municipal de Nules.—Castellon, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

142 Idem de Vinalesa.—Va-

lencia, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con id. é id. id.

143 Idem de Mogente.—Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con id. é id. id.

144 Idem de Montesa.—Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con id. é id. id.

145 Idem de Benlloch.—Castellon, 2.<sup>a</sup> id. una plaza de idem, con id. é id. id.

146 Idem de Marines.—Valencia, 2.<sup>a</sup> id. una plaza de idem, con id. é id. id.

147 Idem de Olocan.—Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con id. é id. id.

148 Idem de Puebla de Vallbona.—Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con id. é id. id.

149 Administracion subalterna de Correos de Gandía.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., 4 plazas de carteros distribuidores.

150 Ayuntamiento de Ferriera.—Teruel, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guardia municipal, con 90 pesetas anuales.

151 Idem de Monroyo.—Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil voz pública, con 225 id. id.

152 Idem de Puebla de Valverde.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda local de montes, con 547'50 id. id.

153 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 91'25 id. id.

154 Juzgado de primera instancia é instruccion del distrito de la Catedral de Murcia, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 600 id. id., y derechos de arancel, ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

155 Idem de Monóvar.—Alicante, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 480 id. id. y id. é id. id.

156 Idem de Chelva.—Valencia, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con 480 id. id. y id. é id. id.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA CUARTA REGION.

157 Juzgado municipal de Blanes.—Gerona, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

158 Idem de Lleret de Mar.—Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con id. é id. id.

159 Idem de Mansanet de la Selva.—Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de idem, con id. é id. id.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA QUINTA REGION.

160 Ayuntamiento de Borja.—Zaragoza, 3.<sup>a</sup> categoría, 3 pla-

zas de Auxiliares de Secretaría, con 730 pesetas anuales.

161 Idem, 1.<sup>a</sup> id., 2 plazas de Guardias municipales con 547'50 idem idem

162 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Portero municipal, con 456'50 id. id., y casa habitacion.

163 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Voz pública, con 547'50 id. id., y más los bandos particulares.

164 Idem, 1.<sup>a</sup> id., 3 plazas de serenos, con 456'50 id. id.

165 Idem, 1.<sup>a</sup> id., 5 plazas de guardas de monte, con 456'50 id. id., y más las terceras partes de las denuncias.

166 Idem de Tauste.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Barrendero, con 273'75 id. id.

167 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Encargado del Matadero, con gratificacion de 365 pesetas

168 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Enterrador, con 365 id.

169 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Guarda montero, con 638'75 id.

170 Idem de Inoges.—Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Cartero municipal, con 10 pesetas, más 5 céntimos por carta.

171 Juzgado de primera instancia é instruccion de Estella.—Navarra, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 540 id. id., y derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA SÉPTIMA REGION.

172 Juzgado de primera instancia é instruccion de Villalon.—Valladolid, 2.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

173 Ayuntamiento de Zotes del Páramo.—Leon, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Recaudador de consumos y arbitrios municipales con el 3 por 100 de premie.

174 Idem, 2.<sup>a</sup> id., una plaza de Alguacil, con 150 pesetas anuales.

## CAPITANÍA GENERAL DE LA OCTAVA REGION.

175 Ayuntamiento de Bergondo.—Coruña, 3.<sup>a</sup> categoría, una plaza de Oficial segundo de Secretaría, con 750 pesetas anuales.

176 Idem, 1.<sup>a</sup> id., una plaza de Portero, con 384 id. id.

177 Idem de Cerdedo.—Pon-

tevedra 1.ª id., una plaza de Portero y á la vez Alcaide carcelero, con 182'50 id. id.

**GOBIERNO MILITAR DE CEUTA.**

178 Administracion subalterna de Correos de Ceuta, 1.ª categoría, una plaza de Cartero de número, con 3 pesetas diarias.

179 Subintendencia militar de Ceuta.—Edificios militares, 2.ª id., una plaza de Conserje de segunda, con 0'75 id. id.

**CAPITANIA GENERAL DE BALEARES.**

180 Ayuntamiento de Manacor.—Baleares, 1.ª categoría, cuatro plazas de Guardias municipales, con 600 pesetas anuales.

**NOTAS.** 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Abril próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**ADVERTENCIAS.** 1.ª Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifi-

quen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 31 de Marzo de 1908.

(Gaceta del 1.º de Abril de 1908)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Núm. 1.066.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Fomento.—Obras públicas.**

Señalado el día 4 de Mayo próximo para el pago de las fincas que hay que expropiar en Villanueva de la Condesa, con motivo de la construccion de la carretera de Villalon á Albirez, se presentará á efectuarle en la Casa Ayuntamiento D. J. Emilio Martin Gil, Pagador de Obras públicas, acompañado de D. Luis Sancha, en representacion de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá á continuacion ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN en cumplimiento del art. 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirlo, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion, y que los pagos están sujetos al impuesto del 1'20 del por 100 de pagosal Estado.

**Relacion que se cita.**

Número de la finca.	Nombre de los propietarios.
1	Herederos de Julian Pardo
2	D. Lorenzo Pardo
3	» Luis Garcia
4	» Domingo Pardo
5	Herederos de D. Agustin Perez
6	D. Blas Alonso
7	D.ª Justa Fonseca
8	Capellanía de los Ponces
9	D. Lorenzo Fonseca
10	D.ª Justa Fonseca
11	D. Eusebio Bueno
12	D.ª Justa Fonseca
13	D. Felipe Perez
14	» Pedro Perez
15	Herederos de D. Agapito Bueno
16	D. Ignacio del Pozo
17	» Blas Garcia
18	» Eusebio Bueno

Valladolid 9 de Abril de 1908.—El Gobernador, *Alfredo Paradelo*.

Núm. 1.065.

**JEFATURA DE FOMENTO DE LA PROVINCIA.**

**Servicio agronómico.**

*Providencia.*

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 88 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Tordesillas, dé principio el día 12 de Mayo próximo venidero, comenzando las operaciones por la «Cañada de las Merinas» y en el arranque del puente sobre el río Duero, en direccion á la raya de Pollos, continuando despues por donde acuerde la Comision correspondiente.

Valladolid 9 de Abril de 1908.—El Jefe de Fomento, *Antonio Jalon*.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.045.

**Olmos de Esgueva.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892 y en virtud de lo acordado por esta Corporacion en sesion ordinaria del día 28 del mes de Febrero último, el día veintitres del corriente mes tendrá lugar el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria de caracter local denominada el *Castillo*; dando principio la operacion á las nueve en punto de la mañana por el pago del Pico del Aguilon.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos los propietarios que tengan fincas colindantes con expresada vía pecuaria.

Olmos de Esgueva á 2 de Abril de 1908.—El Alcalde, *Rafael Miguel*.—El Secretario, *Indalecio Cuesta*.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados municipales.**

Núm. 1.054.

**BOECILLO.**

Don Santiago Martinez Calero, Suplente Juez municipal de esta villa de Boecillo.

Hago saber: Que para hacer pago de las multa, costas y gastos del juicio de faltas á que fué condenada en Sentencia firme de este Juzgado, recaida en dicho juicio, Rogelia del Río Alonso, de esta vecindad, se saca á pública

y judicial subasta la finca urbana que á continuacion se deslinda:

Una casa de planta baja en el casco de esta villa, situada en la calle de San José, sin número ni manzana, que no puede ser medida por hallarse cerrada, que linda por su frontis con la calle de San José, por la derecha según se entra en ella con casa de Carlos Aldea; y por la izquierda con casa de Polonia Vazquez y por la espalda donde tiene su puerta accesoria con ejidos concejiles, la cual ha sido tasada en setecientas cincuenta pesetas.

La subasta será sencilla, por pujas á la llana, despues de cubierto el tipo de tasacion, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 8 de Mayo, á las once de su mañana.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo advertirles que la ejecutada Rogelia del Río Alonso, carece de título inscrito de dicha finca, por hallarse construida de nueva planta en terreno sobrante de la vía pública, siendo de cuenta del rematante subsanar aquel defecto por la vía legal.

Boecillo 6 de Abril de 1908.—Santiago Martinez.—P. S. M., Pablo Gonzalez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 1.051.

**9.º Tercio de la Guardia civil.**

**COMANDANCIA DE VALLADOLID.**

**SUBASTA.**

El día 20 del mes actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de los efectos de montura que á continuación se detallan y los cuales han sido dados de baja por haber cumplido el tiempo de duracion reglamentario.

Número	EFFECTOS
41	Ronzales
45	Bruzas
11	Estuches porta-carabinas
13	Mantas
2	Fundas de maleta
3	Mantillas
3	Cubrecapotes
1	Morral
1 par	Ramalillos
3	Cabezadas de pesobre

Valladolid 7 de Abril de 1908.—El T. C. 1.º Jefe, *Remigio Pueyo*.

Imprenta del Hospicio provincial.